



GG-OF-0811-2020

21 de julio de 2020

Señor
Roberto H. Thompson Chacón
Diputado de la República
ASAMBLEA LEGISLATIVA

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo de nuestra parte y, a la vez, con relación a su oficio DRTCH-058-2020 del 21 de julio del 2020, en el que hace referencia al oficio MIVAH-DMVAH-054102020, remitido por la señora Irene Campos Gómez, me permito indicarle lo siguiente:

Efectivamente, las 3361 soluciones habitacionales corresponden a familias ya identificadas para ser atendidas en los proyectos en los diferentes Cantones de nuestro territorio nacional.

Dentro de los requisitos aprobados por nuestra Junta Directiva según acuerdo N°5 de la sesión 94-2017 denominado **“Aprobación de formularios para el trámite de proyectos habitacionales al amparo del artículo 59 de la ley 7052”**, los cuales se encuentran debidamente publicados en la página web de nuestra institución, para las diferentes modalidades de proyectos que tramita, se detalla textualmente:

“Beneficiarios del Proyecto:

Listado inicial de familias a ser beneficiadas con el proyecto conteniendo la siguiente información: número de lote, tipo de solución, nombre del beneficiario, número de cédula de identidad ó residencia, Ingreso familiar bruto, Cantidad de miembros en el grupo familiar, cantidad miembros menores de edad, indicar si hay personas con discapacidad o adultos mayores solos.

Certificación emitida por la Entidad Autorizada, sobre el cumplimiento del artículo 23 del “Reglamento sobre opciones de financiamiento en el corto y en el largo plazo para proyectos de vivienda, con recursos del Fondo de Subsidios para la Vivienda del Artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (erradicación de tugurios y casos de emergencia)”, en el formato aprobado por el BANHVI.



En caso de existir Asociación deberá aportarse lo siguiente: Nombre de la Asociación. Nombre y calidades del Representante Legal. Domicilio Legal, con indicación de: dirección, teléfonos, facsímil y correo electrónico (de existir).”

Por lo anterior, cualquier proyecto que sea presentado para la aprobación de nuestra Junta Directiva, debe contener la lista de potenciales beneficiarios, debidamente calificados como familias en extrema necesidad, esto según lo establecido en el artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

Es importante destacar que esas 3361 soluciones de vivienda están en trámite y análisis antes las Entidades Autorizadas y en el BANHVI, para ser conocidos por nuestra Junta Directiva conforme a la disponibilidad presupuestaria nos lo permita. Estos núcleos familiares, se componen de de familias que se encuentran distribuidas en los cantones más pobres y necesitados de nuestro país y muchas de ellas forman parte del programa Puente al Bienestar, referidas según la ley para la Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar N°8688, atención de familias afectadas por emergencia, adultos mayores personas con discapacidad y menores de edad.

Sin otro particular se despide.

Atentamente,

Lic. Dagoberto Hidalgo Cortés
Gerente General

DHC/mcm/scc

c.e. Ing. Irene Campos Gómez, Ministra, Ministerio de Vivienda y Asentamiento Humanos
MBA. Martha Camacho Murillo, Dirección FOSUVI, BANHVI